



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Jefatural N° 0599 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 02 JUN. 2022

VISTO, el memorándum N° 0768-2022/OO-UGELSM-T/OO/OP de fecha 26 de mayo de 2022; autorizando proyectar resolución otorgando el subsidio por luto a favor de **MACEDO FLORES, Maribel**, mediante el cual solicita a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, se le otorgue el pago del beneficio de Subsidio por Luto, y demás documentos adjuntos con diez (10) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 006514 de fecha 17 de junio de 2021, **MACEDO FLORES, Maribel** identificada con DNI N° 01130115, solicita se le otorgue el Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor esposo **GARCÍA PÉREZ, Pedro**, quien en vida fue Operador PAD I, en el área de gestión administrativa – UGEL SAN MARTIN, acaecido el 27 de abril del 2021, según ACTA DE DEFUNCIÓN N° 2000730392, expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante Acta de Matrimonio, con Partida N° 0213 de fecha 24 de diciembre 1991, expedida por el Registrador Civil de la municipalidad Provincial de San Martín - Tarapoto, Departamento de San Martín, se evidencia que, **MACEDO FLORES, Maribel**, identificada con DNI N° 01130115, es esposa de **GARCÍA PÉREZ, Pedro**, identificado con DNI N° 01115191;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo, por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padre o hermano. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;



Que, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 145 del precitado Reglamento, el Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF establece que el Subsidio por fallecimiento, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, el numeral 4.7 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder;

Que, por último, obra el monto de pago por concepto de subsidio por luto a favor de la administrada, remitido por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, mediante **Informe de Calculo N° 065 – ASIGNACIONES – PLANILLAS, de mayo 2022, por la suma total de MIL QUINIENTOS CON 00/100 Soles (S/. 1,500.00)**; en aplicación de los criterios remunerativos establecidos en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina de Personal de la UGEL San Martín, mediante el **Informe técnico N° 0409 de fecha 23 de mayo de 2022**, considera declarar **PROCEDENTE** el pago de subsidio por luto a favor de **MACEDO FLORES Maribel**, por haber acreditado con los requisitos de ley expedidos para tal efecto, el fallecimiento de su causante y su respectivo entroncamiento; del mismo modo que, del Informe **Escalafonario N° 2152 de fecha 20 de julio de 2021**, se ha podido verificar que el administrado es servidor público nombrado quien a la fecha presentación de la solicitud de subsidio por luto, cuenta con vínculo laboral vigente, por lo que le corresponde el beneficio de subsidio que solicita;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planillas de la UGEL San Martín, y con el visado del Jefe de la Oficina de Operaciones; de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de junio del 2011; Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21-12-2012; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto, a favor del administrado que a continuación se indica:

N°	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO		N° de CERTIFICADO DE DUNCIÓN GENRAL (MINSa)
					IMP. LUTO	S/. 1,500.00	
01	MACEDO FLORES, Maribel identificada con DNI N° 01130115. Expediente N° 006514 de fecha 17 de junio del 2022.	GARCÍA PÉREZ, Pedro, quien vida fue Operator PAD I, en el área de gestión administrativa ~ UGEL SAN MARTIN	ESPOSO	27 de abril del 2021			2000730392
					TOTAL	S/. 1,500.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR, que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la interesada y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



.....
Mg. Econ. **JHON EYSTEN VALLES GONZALES**
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO.

